

RAD: 110014003202100162

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. DIEZ (10) DE AGOSTO DEL DOS MIL
VEINTITRES (2023)

Se reconoce personería al Dr. **Felipe Rincón Salgado** como apoderado judicial de **Enilce del Rosario López Romero**, conforme al poder allegado a folio 41 pdf.

Por secretaria, remítase el link del expediente al apoderado y déjese constancia de ello, para contabilizar el término de traslado.

Con la entrada en vigencia de la ley 2213 del 2022, antes Decreto 806 del 2020, se implementó una nueva forma de llevar a cabo la notificación del extremo pasivo, a través de correo electrónico.

Empero la forma de notificación prevista en el Código General del Proceso no tuvo modificación alguna, esto es primero se remite la citación para notificación personal (artículo 291 CPG) y en caso de no presentarse el despacho judicial para notificarse, se remite el aviso conforme el artículo 292 Ib.

En el presente asunto es claro que la notificación se debe surtir conforme el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, pero como se observa de la documental aportada a folio 43 pdf el trámite no se hizo en debida forma puesto que solo se notificó conforme el 292 Ib.

Por lo anterior, la parte deberá notificar en debida forma como lo establece la ley procesal.

Notifíquese,

El Juez,

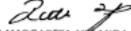


GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL
CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.,
NOTIFICACIÓN POR ESTADO V.**

La anterior providencia se notifica por
anotación del Estado E. No. 79
Hoy: 11 de Agosto de 2023



RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria